Boletin May Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Peninsula e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.°)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.°)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 8.°)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los Boletines, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Antoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletin Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interes particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 centimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 centimos de peseta; atrasado 50. PRECIOS DE SUSCRIPCION Ayuntamientos.—1.ª categoria 80 pesetas

2. id. 25 id.

8. 1d. 20 1d. 4. 1d. 15 1d.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas. Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas. Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id. Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envio por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 92

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Rebanal de las Llantas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Marzo de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Mayo de 1937.

Gobernador civil,

Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación de la Orden de esta Junta Técnica de 10 del actual, relativa al canje de los billetes del Banco de España que se hallan en circulación, y con el fin de que presida un criterio único en la resolución de aquéllas,

Esta Presidencia se ha servido acordar:

- 1.º Que ninguna entidad ni particular, salvo al Banco de España, vienen obligadas a aceptar los billetes legitimamente estampiliados de ese establecimiento después del dia-25 del corriente mes.
- 2.º Que los tenedores de tales biiletes pueden presetarlos en las dependencias del Banco de España,
 para su canje, por los de la emisión
 de 21 de Noviembre de 1936, hasta
 el 31 inclusive del mes actual, en-

tendiéndose que, transcurrida esta última fecha, los billetes estampillados de referencia carecerán en absoluto de validez.

- 3.° Que ni la presente Orden ni la de 10 del corriente mes afectan en lo más minimo a las peticiones de estampillado de billetes que, por diferentes causas, se encuentren en curso, y
- 4.º Que tanto las Autoridades, en general, como el Banco de España, cuiden, con urgencia, de dar a esta resolución la máxima publicidad, por cuantos medios dispongan, para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. E. nuchos años. Burgos 15 de Mayo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. E. 208-16 Mayo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Aprobado por la Junta de la Mancomunidad Sanitaria los presupuestos de la Mancomunidad y del Instituto provincial de Higiene para el corriente año de 1937, quedan de manificato al público en la Secretaria-Contaduria de la misma (Oficinas Delegación de Hacienda, segundo piso), durante el plazo de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el expresado plazo y horas de diez a trece. puedan ser examinados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, las Corporaciones Municipales de la provincia y funcionarios Sanitarios de la misma.

Palencia 18 de Mayo de 1937.— El Delegado de Hacienda Presidente de la Mancomunidad, Alejandro Font y de Mendoza.

Pre sidencia de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia

Circular que contiene el último requerimiento para el pago de los haberes atrasados al personal sanitario

Persistiendo esta Delegación de Hacienda en su propósito de armonizar el cumplimiento de sus múltiples deberes, ya que algunos son bastante enojosos, con la equidad, se encuentra, por lo que respecta al inherente a la Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, que tiene la honra de ostentar, en uno de esos críticos momentos en relación con la exigencia del cumplimiento, por parte de las indicadas Corporaciones, de ineludibles obligaciones, un tanto descuidadas.

Después de sus circulares de 21 y 29 de Abril último, difundidas, primero por la prensa de información de esta capital y a continuación por el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente a los dias 23 de aquel mes y 3 del actual, para darias la solemnidad debida; no debiera, el que subscribe, hacer otra cosa que acordar el nombramiento de los comisionados con cuya visita tiene conminados a los Ayuntamientos que están en descubierto en el pago de los haberes al personal sanitario de su jurisdicción; más por lo que ese

procedimiento tiene de bochornoso más que de coercitivo, opta por abrir un nuevo plazo de amnistia al que invita se acojan los pocos Municipios morosos, en favor de los cuales e implicitamente ha abogado la inmensa mayoría de los de la provincia al ponerse al corriente en el pago de aquellas obligaciones, preferentes entre las preferentes. Cuando hayese corto número en descubierto, será, como me tienen asegurado, por fuerza mayor, así que en mi creciente afán de ser razonable, dejaré para casos de contumaz resistencia, máxime si es injustificada y tiene apariencias de insubordinación, la utilización de correcciones y de medios coercitivos que disposiciones legales vigentes, ponen a mi alcance.

Abrese un último plazo de diez dias para que los Ayuntamientos que adeudan haberes a su personal sanitario, soliciten de esta Presidencia, a base, sobre todo, de acuerdo con los acreedores, que jamás dejaré desamparados, un concierto para saldar sus deudas dentro de un plazo prudente, escalonándolas convenientemente para que sea menos gravosa su liquidación en esa forma.

Mucho celebraré que esta formula merezca la aprobación de las partes interesadas, que espero no dejarán de ver, es lo mejor intencionada posible.

Palencia 19 de Mayo de 1937.— El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad sanitaria, Alejandro Font y de Mendoza.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros

10 al 13 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, ejecutadas por su contratista don Prudencio Herrero,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta dias, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 15 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martinez Muñio.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Por ordenes de la Secretaria de Guerra de 18 del actual (B. O. número 210) se dispone la concentración en esta Caja de los reclutas del reemplazo de 1938 nacidos en el segundo trimestre del año 1917 y la movilización de los del Cupo de Instrucción del reemplazo de 1930 nacidos en el cuarto trimestre de 1909.

Para llevar a efecto la concentración los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán ordenar a los mozos que se encuentren en estas condiciones su presentación en esta Caja, acompañados por un Comisionado que al hacer entrega de ellos pueda responder de su identificación en los siguientes días:

Dia 27 de Mayo. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Palencia (capital).

Dia 28.—Todos los Ayuntamientos de los Partidos Judiciales de Astudillo y Baltanás.

Dia 29.—Todos los Ayuntamientos de los Partidos Judiciales de Carrion y Saldaña.

Dia 31.—Todos los Ayuntamientos de los Partidos Judiciales de Cervera y Prechilla.

De residir en los distintos Ayuntamientos reclutas en estas condiciones pertenecientes a Cajas de Territorio no ocupado, harán su presentación en ésta con los del Ayuntamiento de su residencia.

Los reclutas del cuarto trimestre de 1930 cupo de instrucción que se movilizan, se incorporarán a esta Caja en los mismos dias que los de 1938 para que esta Caja les destine en la forma que indica la disposición de Secretaria de Guerra.

La falta o retraso en la incorporación así como la negligencia por parte de las Autoridades serán castigadas con arregio a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Palencia 19 de Mayo de 1937.-El Teniente Coronel, José Voyer.

Telegrama oficial del General Jefe del VI Cuerpo Ejército a Gobernador Militar Palencia

Texto: Boletin Oficial esta fecha dispone incorporación reclutas segundo trimestre 1938 y nacidos cuarto trimestre 1930, cupo instrucción, que deberá efectuarse del 25 al 31 mes actual, siguiendo normas generales. (Es copia).

Palencia 19 de Mayo de 1937.-De O. de S. E.: El Comandante Jefe de E. M., Joaquin Romero.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas 21- Mailo

JEFATURA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del vigente Reglamento general para el régimen de la Mineria, de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, se publica en este Boletin Oficial, el resúmen de cuentas correspondientes al 5 por 100 de los registros mineros y servicios a particulares relativas al primer trimestre del año 1937 y aprobadas por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

DEBE	Pesetas
Ingreso del 5 por 100 de los	*
registros de «Las Envidia-	
das», núm. 3.261 y 3.262,	
de la provincia de Bur-	20/22
gos	30.00
Ingreso del 5 por 100 de re-	
muneración por acciden-	
tes en la Sociedad Mine-	6100
ra San Luis, de Guardo	0.00
Ingreso del 40 por 100 por certificaciones y copias	15'00
Cettingaciones y copias.	1500
Total cargo	51'00
GASTOS	
Déficit anterior	298'32
Con cargo al 5 por 100 de	
este trimestre, no se ha	

Saldo pasivo en 31 de Mar-247'32 zo de 1937..... Palencia 1.º de Abril de 1937.-El Ingeniero Jefe, R. Botin.

hecho gasto alguno....

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Baltanás

Don Daniel Penelas Chain, Secretario del Juzgado municipal de Baltanás.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de don Emilio Cepeda Carranza, mayor de edad, licenciado en Derecho y vecino de esta villa, en nombre y representación del Sindicato Católico Agrario l tores o representantes legales, por

de esta villa, contra don Felipe Calvo Diago y don Indalecio González López, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y dos pesetas veinticinco céntimos, hay el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en los mismos, que es del tenor siguiente:

SENTENCIA. -- En la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Baltanás a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete; el señor Juez municipal suplente de bienios anteriores don Mariano Calleja Palomo, en funciones, habiendo visto los autos del juicio verbal civil, seguido entre partes; de la una como demandante don Emilio Cepeda Carranza, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y vecino de esta villa, en nombre y representación del Sindicato Católico Agrario de esta villa y de la otra como de mandados don Felipe Calvo Diago, en ignorado paradero y don Indalecio González López, mayor de edad y vecino de esta villa, versando la demanda sobre reclamación de cuatrocientas treinta y des pesetas y veinticinco céntimos.

Vistos

FALLO.—Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por don Emilio Cepeda Carranza, en nombre y representación del Sindicato Católico Agrario de esta villa, debo de condenar y condeno a los demandados don Felipe Calvo Diago y don Indalecio González López, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a la Sociedad demandante la cantidad de cuatrocientas treinta y dos pesetas y veinticinco céntimos, en la proporción que les corresponda como deudor principal y fiador solidario y les impongo todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifiquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Calleja (rubricado).

Fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes personadas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero, don Felipe Calvo Diago, expido la presente en Baltanás a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Daniel Penelas. -V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Calleja.

Amusco

Los mozos que a continuación se indican, han sido incluidos en los preliminares del alistamiento para el reemplazo de 1938, como nacidos en el año 1917, e ignorándose su paradero, asi como el de sus padres, tu-

medio del presente se les requiere para que manifiesten su actual paradero y para que se presenten ante el señor Alcalde de su residencia, a los fines de ser incluídos en dichos preliminares, bien entendido que si dejaren de hacerlo, serán declarados prófugos con todas las responsabilidades establecidas en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Jesús Alonso Saldaña, hijo de Evaristo y Fidela.

Fernando Vielsa Helguera, de Manuel y Ana.

Amusco 19 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Manuel Linacero.

Villasila de Valdavia

ANUNCIO

Desierta la tercera subasta de pastos del monte Páramo y Majada, se anuncia la cuarta para el día 25 del corriente y hora de las nueve en el precio de 956 pesetas (novecientas cincuenta y seis pesetas) y con sujeción a los pliegos ec mómicos y facultativos que rigieron en subastas anteriores.

Villasila de Valdavia 17 de Mayo de 1937. — El Alcalde, Mariano Sánchez.

Mancomunidad de Villa y Tierra de Saldaña

Aprobado por los representantes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad de Villa y Tierra, el presupuesto de ingresos y gastos ofdinario para el actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales pueden examinarle los interesados y en los quince siguientes presentar sus reclamaciones al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Saldaña 18 de Mayo de 1937.-El Alcaldé-presidente, José Quintana.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que el día 22 de Mayo, y a las once horas, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Junio. El anuncio detallado y modelo de proposición, pueden verse en el tablón del Excmo. Ayuntamiento o en esta Secretaria, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 14 de Mayo de 1937.—El Secretario, E. Ugalde.

Cerveza, Champagne, Fruta fresca, Fruta seca, Gallinas, Garbanzos, Judías encarnadas, Macarrones, Manteca de cerdo, Manteca de vaca, Merluza, Patatas, Queso seco, Queso fresco, Tocino, Vino tinto, Alcohol, Cebollas, Harina, Pan, Pichones, Thé, Velas y Verdura.

imprenta Previncial. - Palencia